

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 5 de mayo de 2010****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección VI — Comité Económico y Social Europeo**

(2010/502/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008 ⁽¹⁾,
 - Vistas las cuentas anuales definitivas de las Comunidades Europeas relativas al ejercicio 2008 – Volumen I (C7-0177/2009) ⁽²⁾,
 - Visto el informe anual del Comité Económico y Social Europeo para la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las auditorías internas efectuadas en 2008,
 - Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de las instituciones ⁽³⁾,
 - Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE ⁽⁴⁾,
 - Vistos el artículo 272, apartado 10, y los artículos 274, 275 y 276 del Tratado CE, así como el artículo 314, apartado 10, y los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, sus artículos 50, 86, 145, 146 y 147,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0080/2010),
1. Concede al Secretario General del Comité Económico y Social Europeo la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Comité Económico y Social Europeo para el ejercicio 2008;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, al Tribunal de Cuentas, al Defensor del Pueblo Europeo y al Supervisor Europeo de Protección de los Datos y disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente

Jerzy BUZEK

El Secretario General

Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO L 71 de 14.3.2008.⁽²⁾ DO C 273 de 13.11.2009, p. 1.⁽³⁾ DO C 269 de 10.11.2009, p. 1.⁽⁴⁾ DO C 273 de 13.11.2009, p. 122.⁽⁵⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 5 de mayo de 2010****con observaciones que forman parte de su Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección VI —
Comité Económico y Social Europeo**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008 ⁽¹⁾,
 - Vistas las cuentas anuales definitivas de las Comunidades Europeas relativas al ejercicio 2008 – Volumen I (C7-0177/2009) ⁽²⁾,
 - Visto el informe anual del Comité Económico y Social Europeo para la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las auditorías internas efectuadas en 2008,
 - Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de las instituciones ⁽³⁾,
 - Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE ⁽⁴⁾,
 - Vistos el artículo 272, apartado 10, y los artículos 274, 275 y 276 del Tratado CE, así como el artículo 314, apartado 10, y los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, sus artículos 50, 86, 145, 146 y 147,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0080/2010),
- A. Considerando que los ciudadanos europeos tienen derecho a conocer la forma en que se gastan sus impuestos y la manera en que se gestiona el poder otorgado a los organismos políticos ⁽⁶⁾,
1. Constata que en 2008 el Comité Económico y Social Europeo (CESE) administró un presupuesto de 118 millones EUR (116 millones EUR en 2007), con un porcentaje de utilización del 95,64 %, similar a la media de las demás instituciones (95,67 %);
 2. Toma nota de que el Tribunal de Cuentas indica en su informe anual que la auditoría no dio lugar a observaciones significativas con respecto al CESE;

⁽¹⁾ DO L 71 de 14.3.2008.⁽²⁾ DO C 273 de 13.11.2009, p. 1.⁽³⁾ DO C 269 de 10.11.2009, p. 1.⁽⁴⁾ DO C 273 de 13.11.2009, p. 122.⁽⁵⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.⁽⁶⁾ La Iniciativa Europea de Transparencia.

3. Consta un pequeño aumento en el número de puestos de trabajo permanentes (700 puestos en 2008; 695 puestos en 2007) asignados al CESE, así como que casi todos estos puestos se han cubierto (14 vacantes en 2008; 8 vacantes en 2007); acoge favorablemente la adopción y aplicación del plan a medio plazo (estrategia 2008-2013) para promover la igualdad de oportunidades y la diversidad en la Secretaría, en particular, mediante la introducción generalizada en el futuro del horario flexible, así como un plan de formación a medio plazo (2008-2010) y el desarrollo de una política de movilidad del personal; espera recibir los informes sobre los avances en la política de recursos humanos;
4. Señala la observación formulada por el Tribunal de Cuentas en el anexo 11.2 de su Informe Anual relativa a los diferentes enfoques del CESE (así como del Parlamento) al aplicar las disposiciones del Estatuto en lo relativo al factor de multiplicación; señala que, de este modo, el CESE concede a su personal una ventaja financiera de la que no disfruta el personal de otras instituciones, lo que resulta en gastos más elevados; reitera que todas las instituciones deberían interpretar y aplicar las disposiciones del Estatuto de los funcionarios relativas al factor multiplicador de la misma forma; toma nota de la intención del CESE de adaptar sus prácticas a la sentencia que dicte el Tribunal de la Función Pública;
5. Acoge favorablemente la aplicación del Acuerdo de Cooperación Administrativa entre el CESE y el Comité de las Regiones (CdR) para el período 2008-2014, y pide al CESE y al CdR que le informen de los progresos realizados en la armonización de sus normas de control interno, así como sobre los procesos financieros relevantes relativos a los servicios conjuntos; toma nota de la solución, satisfactoria para ambas partes, de atribuir la verificación en los servicios conjuntos a un Comité u otro, en función del «origen» del ordenador responsable;
6. Recuerda que la disociación resultante del Acuerdo de Cooperación Administrativa no debe afectar al presupuesto, y queda a la espera de la revisión intermedia del Acuerdo, prevista para 2011, y, como parte de la misma, un análisis conjunto del CESE y del CdR;
7. Acoge favorablemente los resultados de la evaluación de los «miniacuerdos» de cooperación en los ámbitos afectados por la disociación, realizada conjuntamente por el CESE y el CdR y, en particular las conclusiones de que la nueva estructura de gobernanza ha mejorado la cooperación administrativa entre los Comités, que los servicios disociados han mantenido su calidad y aumentado su eficacia, y que no han sido necesarios recursos presupuestarios adicionales; toma nota, asimismo, de la conclusión de que algunos aspectos prácticos de la cooperación deben mejorar en el futuro;
8. Acoge favorablemente los esfuerzos del CESE en el ámbito de la cooperación interinstitucional en el sector de las tecnologías de la información y, en particular, las negociaciones del CESE y del CdR con la Comisión sobre el uso del sistema de gestión de personal Sysper2;
9. Toma nota del compromiso del CESE en lo que se refiere a los controles, y en particular señala que las normas internas del CESE prevén una verificación sistemática *a priori*, reforzada por controles aleatorios *a posteriori*, en particular en los sectores de gran volumen;
10. Celebra el buen funcionamiento del comité de auditoría del CESE, las auditorías realizadas y el seguimiento de los planes de acción acordados, así como la continuación del desarrollo de indicadores de actividad y rendimiento claves (KAPI) en 2008, realizado por la Unidad de Auditoría Interna, y la buena disposición del CESE para ayudar a otras instituciones con información sobre la experiencia obtenida con el desarrollo de KAPI;
11. Recuerda que los miembros del CESE no declaran sus intereses económicos ni revelan información pertinente sobre aspectos tales como las actividades profesionales declarables y los puestos o actividades remunerados; pide que el CESE establezca esta obligación para sus miembros sin más dilación;
12. Pide que los gastos de viaje de los miembros del Comité se basen únicamente en los costes reales del viaje; sugiere además que las dietas deben ser iguales a las que perciben los diputados al Parlamento Europeo; pide al Secretario General del CESE que informe a la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento Europeo, antes de septiembre de 2010, sobre las nuevas normas internas que deben adoptarse;

13. Constata que el grupo *ad hoc* creado por la Mesa del CESE para elaborar propuestas sobre la revisión del estatuto financiero de los Miembros ha concluido sus trabajos, y que la propuesta está siendo examinada por los organismos relevantes; insta al CESE a que le comunique los resultados del proceso;

 14. Reitera su observación de que las normas en materia de contratación pública del Reglamento financiero son excesivamente complicadas para las instituciones más pequeñas; recuerda a la Comisión su petición de que consulte ampliamente al CESE cuando realice los trabajos preliminares a la elaboración de futuras propuestas de modificación del Reglamento financiero, con el fin de tener plenamente en cuenta los intereses del CESE;

 15. Felicita al CESE por la calidad de su informe anual de actividades, y celebra la inclusión del seguimiento de las anteriores decisiones del Parlamento sobre la aprobación de la gestión.
-